



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00621 00
Demandante	CONJUNTO PUERTA MADERA PH
Demandado	WILLIAM HUMBERTO MUÑOZ ORTIZ
Asunto	TERMINA POR PAGO

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de mayo 10 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de la CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA MADERA PH en contra de WILLIAM HUMBERTO MUÑOZ ORTIZ por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Oficiase En tal sentido

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85e642f1444b0db54e88552cc89f55b76e02faf3364bcce873ac64b3a
9d626aa**

Documento generado en 12/05/2021 06:25:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>